



EST.1833

BANCO CARREGOSA

Información

Parte integrante del Contrato de Apertura de Cuenta

En cumplimiento de las obligaciones legales de prestación de información en el ámbito de los servicios contratados con los Clientes, el Banco informa sobre los servicios de inversión en instrumentos financieros prestados, respectivos riesgos asociados y sobre las políticas adoptadas para la gestión de conflictos de intereses y para ejecución y transmisión de órdenes, políticas emitidas en los términos de la Directiva 2004/39/CE de 21 de Abril de 2004, relativa al Mercado de Instrumentos Financieros ("DMIF"), y con la legislación nacional que la implementa y que es aplicable al Banco.

La información prestada debe ser complementada, como mínimo, a través de la consulta de los sites de Internet del Banco de Portugal (www.bportugal.pt) y de la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios (www.cmvm.pt).

El Banco se encuentra disponible para la prestación de cualquier información o esclarecimiento adicional que le sean solicitados por el Cliente, así como para el suministro de soporte en papel del presente documento.

La presente información constituye parte integrante del Contrato de Apertura de Cuenta celebrado entre el Banco y el Cliente, explicitando características sobre los servicios e instrumentos financieros, complementando los derechos y obligaciones de las partes fijados en las Condiciones Generales de Apertura de la Cuenta y en las Condiciones Particulares, pudiendo el Banco proceder a su alteración en los términos fijados en las mencionadas condiciones de contratación.

(I) Información sobre el Banco, servicios e instrumentos financieros

(II) Riesgos de los Servicios e Instrumentos Financieros

(III) Política de Gestión de Conflictos de Intereses

(IV) Política de Ejecución y Transmisión de Órdenes

(I) Información sobre el Banco, Servicios e Instrumentos Financieros

A - El Banco L.J. Carregosa, S.A.

El Banco L.J. Carregosa S.A., inscrito en el Registro Mercantil de Oporto con el número único de registro y de identificación fiscal 503 267 015, con el capital social de 20 000 000,00 €, está registrado en el Banco de Portugal con el n.º 235 y es un intermediario financiero registrado en la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios con el n.º 169 (12 de enero de 1995) para la prestación de los siguientes servicios:

i) Recepción, ejecución y transmisión de órdenes por cuenta de otros, en mercados al contado y de futuros.

ii) Gestión de carteras por cuenta de otros.

iii) Concesión de crédito, incluyendo el préstamo de valores mobiliarios, para la realización de operaciones sobre valores mobiliarios en los que interviene la entidad concesionaria del crédito.

iv) Apertura y mantenimiento de cuentas de registro y depósito de instrumentos financieros y servicios de cambio y alquiler de cajas fuertes vinculadas a la prestación de los servicios de inversión.

v) Realización de negociación por cuenta propia.

vi) Consultoría de inversión.

vii) Consultoría sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones relativas, así como sobre fusión y adquisición de empresas.

viii) Suscripción en oferta pública de distribución.

ix) Colocación en ofertas públicas de distribución.

x) Asistencia en oferta pública relativa a valores mobiliarios.

xi) Gestión de entidades de inversión colectiva mobiliaria.

xii) Elaboración de estudios de inversión, análisis financiero / otras recomendaciones.

1. Direcciones y Contactos Generales de la Sociedad:

Sede: Av. de la Boavista n.º 1083, 4100-129 Oporto

Teléfono General: 00.351.226086460

Contacto Banca Privada: 00.351.226086464

Apoyo al Cliente GoBulling: 00.351.213232960/808102020

E-mail: info@bancocarregosa.com

Sites del Banco en internet:

www.bancocarregosa.com Sitio que ofrece información institucional, le permite abrir una cuenta en línea, el uso de servicios de la banca y la negociación en línea a través de la plataforma GoBulling Web. Sitio informativo sobre la plataforma GoBulling Pro y que permite descargar la versión de simulación.

2. Canales para comunicación entre el Cliente y el Banco.

Sin perjuicio de las direcciones arriba identificadas, se encuentran disponibles para el establecimiento de contactos/comunicaciones entre los Clientes y el Banco:

i) Pedidos generales de información: 00.351.226086460

ii) Informaciones sobre cuentas abiertas/operaciones: 00.351.226086460

iii) Transmisión de órdenes para transacción/Apoyo al Inversor: 00.351.213232950

B - Prestación de los Servicios de inversión: Contratos y Prestación de Información.

La prestación de servicios de inversión sobre instrumentos financieros a inversores no profesionales (o no "calificados"), por fuerza de exigencia legal, está sujeta a la celebración de contrato escrito, de acuerdo con lo clausulado en cada momento adoptado por el Banco. Conforme previsión contractual, el Banco podrá proceder a la subcontratación de servicios.

El Banco presta a los Clientes información sobre sus cuentas, incluidas las transacciones en ellas registradas y respectivos saldos en instrumentos financieros y en dinero a través del envío de "extractos" de acuerdo con los términos y bajo la forma prevista en el contrato celebrado con cada Cliente. Sin perjuicio del envío de los informes informativos, el Cliente puede en cualquier momento solicitar, por escrito, los esclarecimientos y las informaciones que entienda, dirigiendo al Banco el correspondiente pedido, quedando sujeto a las condiciones de precios aplicables.

La contratación de servicios y la comunicación con los Clientes, ahí incluida la prestación de informaciones orales o escritas, obligatorias o facultativas, es efectuada en lengua portuguesa. Sin carácter vinculativo, el Banco puede,

adicionalmente prestar informaciones en otras lenguas, en la medida de los recursos de que disponga.

A la prestación de los servicios contratados, ahí incluida la prestación de información obligatoria o facultativa, periódica o puntual, y otros servicios, son aplicables las condiciones de precios del Banco que en cada momento se encuentren en vigor, sin perjuicio del establecimiento de condiciones particulares.

C - Protección de los instrumentos financieros y dinero de los Clientes detentados por el Banco

El Banco participa en el Fondo de Garantía de Depósitos (abreviadamente FGD), que funciona bajo la supervisión del Banco de Portugal (creado al amparo del Régimen General de las Entidades de Crédito y Sociedades Financieras), cuyo objetivo es garantizar el reembolso del importe total de los saldos en efectivo de cada depositario, aunque sujeto a un límite máximo y de acuerdo con determinadas condiciones, siempre que los depósitos de la respectiva entidad de crédito no estén disponibles. El fondo de garantía de depósitos garantiza el reembolso hasta un valor máximo de 100.000,00 Euros por cada depositante.

El Banco es miembro del Sistema de Indemnización de los Inversores (abreviadamente SII), que funciona bajo la supervisión de la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios, garantizando la cobertura de los créditos de que sea sujeto pasivo una entidad participante como consecuencia de incapacidad financiera de esta para, de acuerdo con las condiciones legales y contractuales aplicables, reembolsar o restituir a los inversores los fondos que les sean devueltos o que les pertenezcan y que se encuentren especialmente vinculados a operaciones de inversión, o que sean poseídos, administrados o gestionados por su cuenta en el ámbito de operaciones de inversión.

Las normas de funcionamiento del FGD y del SII, es decir, el alcance de la cobertura, límites y exclusiones, se pueden obtener, respectivamente, con el Fondo de Garantía de Depósitos (www.fgd.pt) y de la CMVM (www.cmvm.pt).

D - Precios – comisiones, gastos y gravámenes de los servicios/operaciones sobre instrumentos financieros

A las operaciones y servicios solicitados por los Clientes son aplicables las condiciones de los precios del Banco, con respeto por las condiciones contractuales generales o particulares contratadas entre el Banco y el Cliente para cada servicio o tipo de operaciones.

El Banco mantiene disponible, en cada momento, información sobre las condiciones generales relativas a comisiones, gastos y gravámenes aplicables.

E - Reclamaciones de los inversores

El Banco dispone de un servicio destinado a apreciar las reclamaciones presentadas por los Clientes.

El Cliente podrá efectuar la reclamación por escrito dirigiéndola al Banco, o de forma oral a cualquier colaborador de ésta, debiendo éste reducirla a escrito. La apreciación de la reclamación compete al consejo de administración del Banco que decidirá sobre la pretensión del Cliente en un máximo de 15 días, comunicándole cuanto antes su apreciación o decisión. Este plazo podrá ser ampliado en la medida de la necesidad de obtención de elementos adicionales indispensables a la decisión, como la consulta a las entidades del mercado, ahí incluidas las autoridades de supervisión, caso en que será dado conocimiento al Cliente. Si lo pretende, el Cliente podrá también presentar la reclamación al Banco de Portugal o a la CMVM, a través de los medios y contactos disponibles, respectivamente, en www.bportugal.pt y www.cmvm.pt.

F - Agentes vinculados

En el desarrollo de su actividad el Banco tiene a su servicio recaudadores de servicios, legalmente denominados "Agentes vinculados", los cuales pueden ser identificados en la siguiente dirección www.cmvm.pt.

(II) Riesgos de los Servicios e Instrumentos Financieros

El Cliente debe estar consciente de los riesgos inherentes a los servicios y a la realización de operaciones sobre instrumentos financieros, los cuales varían conforme la naturaleza o tipo de los instrumentos financieros, pudiendo algunas operaciones implicar la pérdida de todo el capital invertido o, incluso, de valor superior, generando obligaciones pecuniarias adicionales.

El Cliente reconoce la importancia en obtener información más detallada, sin perjuicio de poder solicitar al Banco informaciones adicionales sobre los riesgos específicos en la transacción de los servicios e instrumentos financieros que entienda.

El Cliente toma también conocimiento de la importancia de la consulta de otros documentos teniendo por objeto los mencionados riesgos que tengan origen en entidades idóneas, en especial la "Guía del Inversor" elaborado por la autoridad de supervisión (CMVM) y disponible en el respectivo site de internet (www.cmvm.pt).

Los riesgos relativos a los diferentes tipos de instrumentos financieros se verifican en todas las operaciones que sobre ellos se realicen, sea en el ámbito de la prestación del servicio de recepción, ejecución o transmisión de órdenes para transacción dirigidas por el Cliente al Banco, sea en el ámbito de la ejecución por éste de un mandato de gestión de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, o en el ámbito de la realización de operaciones en el ámbito de préstamo concedido por el Banco.

Diferentes tipos de instrumentos financieros envuelven diferentes niveles de exposición al riesgo y podrán ser no apropiados a las circunstancias específicas del Cliente o a su apetencia por el riesgo. El Cliente no deberá transaccionar en ninguno de los tipos de instrumentos considerados complejos, como warrants, instrumentos derivados, como futuros u opciones o contratos diferenciales (CFD's), a no ser que el Cliente considere que comprende su naturaleza y acepte incurrir en el grado de riesgo potencial. El Cliente queda consciente que la realización de operaciones sobre instrumentos financieros derivados, expresamente, futuros y opciones, implica un constante acompañamiento y fiscalización de su posición y que estos instrumentos comportan un alto riesgo si no fueran gestionados correctamente, pudiendo un beneficio convertirse rápidamente en una pérdida como consecuencia de las variaciones de precio.

La transacción de instrumentos financieros derivados implica también el riesgo de que el Banco o la entidad gestora del mercado puedan concluir con antelación por cuenta del Cliente todas sus posiciones en ese mercado caso éste no entregue al Banco los medios necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones decurrentes de la realización de operaciones sobre este tipo de instrumentos, como: la constitución y actualización con la entidad gestora de los márgenes y otras garantías que correspondan a los contratos registrados por su cuenta; el pago de los ajustes diarios de ganancias y pérdidas o la realización de los movimientos inherentes a la liquidación en el vencimiento de los contratos registrados por su cuenta; el pago de los premios, tasas y comisiones debidas por las operaciones realizadas por su cuenta. En consecuencia, en la contratación de servicios de órdenes teniendo por objeto tales

instrumentos, el Cliente dirige al Banco una autorización firme e irrevocable para concluir todos los contratos registrados en su cuenta, en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones que para él transcurren de su actuación en el mercado. El Banco no puede, no obstante, ser responsabilizado por cualquier daño caso las posiciones no sean cerradas.

Las operaciones sobre CFD's, ordenadas a través del Banco, son realizadas fuera de mercado reglamentado teniendo como contraparte un conjunto de intermediarios financieros debidamente habilitados que exigen también la constitución y mantenimiento de márgenes de forma similar al descrito para los instrumentos financieros derivados negociados en mercado reglamentado, pudiendo, adicionalmente, verificarse un riesgo de cierre anticipado de posición. Efectivamente, tal cierre anticipado es previsto en las condiciones de transacción, traduciendo la posibilidad del intermediario financiero poder considerar la existencia de condiciones excepcionales o de emergencia en el mercado, ahí incluidas, la suspensión momentánea o definitiva de un determinado mercado, el abandono o incumplimiento de un determinado evento que esté relacionado con la cotización por sí suministrada, el acontecimiento de un movimiento excesivo al nivel de un determinado negocio en margen y/o en el mercado subyacente, o solamente la anticipación por el intermediario financiero de este mismo movimiento. En estos casos el intermediario financiero podrá aumentar sus requisitos de márgenes, cerrar una o todas las posiciones negociadas a través de margen aún en abierto, y/o suspender o modificar la aplicación de cualquier condición de transacción del instrumento, incluyendo la alteración del último momento posible para negociar un determinado instrumento, por haberse hecho impracticable el cumplimiento de la respectiva cobertura por el intermediario financiero.

La evolución adversa de las condiciones de mercado, así como la ocurrencia de caso fortuito, de fuerza mayor o de la interrupción, suspensión o exclusión de la negociación de los instrumentos financieros y, así, de cualquier inexactitud de la información prestada o de cualquier demora, imprecisión, error, interrupción u omisión de los servicios prestados que no sean imputables a dolo o culpa grave del Banco o de cualquiera de sus operarios, puede comportar el riesgo del Cliente soportar daños de que el Banco no será responsable.

La detención por el Banco de instrumentos financieros o dinero del Cliente, por razones justificadas por la operación inherente a la ejecución de las operaciones instruidas o solicitadas por el Cliente al Banco, puede implicar la posibilidad de esos activos que puedan venir a ser detenidos por terceras entidades (v.g. intermediarios financieros, sistemas centralizados de liquidación o compensación) la que el Banco tenga que socorrer por imperativo legal u operacional, obligándose a acautelar, de acuerdo con los elementos razonablemente a su alcance, la condición idónea de esas entidades. Sin perjuicio, la detención de los activos por esas terceras entidades puede ocurrir o no en una cuenta global, quedándose sujetos a los riesgos, expresamente, decurrentes de eventuales dificultades de identificación o segregación de los activos de los diferentes titulares, del ejercicio por aquellas entidades de derechos sobre los activos (v.g. derechos de compensación), e, incluso, decurrentes de situación de insolvencia o suspensión de pagos, según el derecho aplicable. El Banco sólo será responsable por daños sufridos por sus Clientes en caso de dolo o culpa grave en la creación o participación de los hechos generadores de los daños que se verifiquen en la esfera de las referidas terceras entidades.

Instrumentos diferentes envuelven diferentes niveles de exposición al riesgo, y podrán por lo tanto, ser expropiados a las circunstancias del Cliente o a su apetencia por el riesgo. El Cliente no deberá negociar en ninguno de los instrumentos definidos a continuación, a no ser que el Cliente esté seguro de que comprende su naturaleza y la dimensión del riesgo potencial.

El Cliente deberá también estar seguro de que el instrumento es apropiado en el contexto de sus circunstancias financieras y grado deseado de exposición al riesgo. Este documento podrá no referir todos los riesgos y otros aspectos significativos de los instrumentos financieros en que el Banco podrá negociar en nombre del Cliente. Ni este documento constituye cualquier consejo o consultoría que el Banco pueda proporcionar al Cliente.

En relación a warrants y derivados, y frente a su complejidad intrínseca, este documento no puede presentar todos los riesgos y otros aspectos significativos de los warrants y/o productos derivados como futuros, opciones, y contratos diferenciales (CFDs). El Cliente no deberá negociar en estos productos, a no ser que comprenda su naturaleza y la extensión de su exposición al riesgo. El Cliente debe también estar seguro de que el producto es apropiado para sí, a la luz de sus circunstancias específicas y situación financiera. Ciertas estrategias, como las posiciones 'spread' o "straddle", podrán ser tan arriesgadas como una simple posición 'larga' o corta ". A pesar de los warrants y/o los instrumentos derivados que puedan ser utilizados para la gestión del riesgo de inversión, algunos de esos productos son expropiados para muchos inversores. Diferentes instrumentos envuelven diferentes niveles de exposición al riesgo y en la decisión sobre la inversión en esos instrumentos el Cliente deberá estar consciente de los puntos descritos a continuación.

Caracterización de diversos Instrumentos Financieros y riesgos asociados.

1.1. Warrants

1.1.1. Un warrant es un derecho limitado en el tiempo de subscripción de acciones, obligaciones, préstamo de acciones o deuda pública, y puede ser ejercido contra el emisor original de los valores inmobiliarios subyacentes. Un movimiento relativamente pequeño en el precio del activo subyacente resulta en un movimiento desproporcionadamente grande, favorable o desfavorable, en el precio del warrant. Los precios de los warrants pueden por lo tanto ser volátiles.

1.1.2. Es esencial para quienquiera que considere la compraventa de warrants que comprenda que el derecho de subscripción que el warrant confiere es invariablemente limitado en el tiempo con la consecuencia de que si el inversor no ejerce este derecho durante el periodo de tiempo pre-determinado, entonces la inversión podrá quedarse sin cualquier valor.

1.1.3. El Cliente no deberá comprar un warrant a no ser que esté preparado para sostener la pérdida del montante que invirtió añadido de las comisiones u otros costes de transacción. Existen también otros instrumentos que son denominados de warrants pero que son en realidad opciones (por ejemplo, el derecho de adquirir valores mobiliarios pero que puede ser ejercido contra una entidad distinguida del emisor original de los valores inmobiliarios, muchas veces designados por 'covered warrants').

1.1.4. Transacciones en warrants negociados fuera de bolsa pueden envolver un riesgo más elevado que la transacción de warrants cotizados en mercados organizados, porque no existe un mercado organizado a través del cual el Cliente pueda liquidar su posición, o determinar el valor del warrant o su exposición al riesgo. Podrán no existir cotizaciones para

ofertas de compraventa y venta, e incluso donde existan, serán determinadas sólo por intermediarios especializados en esos instrumentos, y consecuentemente podrá ser difícil establecer cual es el precio justo para el instrumento.

1.2. Futuros

1.2.1. Los contratos de futuros son contratos patrones para la compraventa o venta del activo subyacente en una fecha correcta en el futuro (fecha de entrega) a un precio determinado (el precio del futuro). Una vez celebrado, el contrato obliga a las partes a comprar/vender de acuerdo con los términos del contrato.

A pesar del Cliente poder realizar ganancias financieras considerables en los contratos de futuros, estos contienen un grado elevado de riesgo:

i) El incumplimiento del contrato por el titular de la posición de los futuros antes de la fecha de entrega obligará a la compensación de su posición, lo que podrá acarrear gravámenes financieros considerables.

ii) Es posible que el Cliente pueda realizar pérdidas considerables caso el precio de liquidación (el precio del activo subyacente en la fecha de entrega) del activo subyacente haya subido por encima del precio del futuro previamente establecido, debido a circunstancias potencialmente imprevisibles a partida. El Cliente puede colocar órdenes de contingencia, como órdenes 'stop-loss' u órdenes 'stop-limit' que no limitarán necesariamente las pérdidas del Cliente a los montantes pretendidos, pues las condiciones de mercado en el local de negociación donde son colocadas podrán hacer imposible la ejecución de tales órdenes; y

iii) Los contratos de futuros contienen obligaciones potenciales y comportan el riesgo de margen, que son más explícitos en el párrafo 2.4. El elevado grado de consolidación que es muchas veces obtenido en la negociación de futuros debido a los reducidos requisitos de márgenes, puede funcionar a favor o contra el Cliente. En particular, puede ser exigido al Cliente la realización de una serie de pagos por cuenta del precio de adquisición en vez del pago total del precio de adquisición del contrato.

1.3. Opciones

1.3.1. Existen muchos tipos diferentes de opciones con características diferentes sujetas a las siguientes condiciones:

i) **Compraventa de Opciones:** La compraventa de opciones envuelve menos riesgo que la venta de opciones porque, si el precio del activo subyacente evoluciona en sentido desfavorable al Cliente, el Cliente puede simplemente no ejercer la opción, y permitir que esta caduque. La pérdida máxima es limitada al valor del premio pagado, aumentada de cualquier comisión u otros costes de negociación pagados. Sin embargo si el Cliente compra una opción 'call' en un contrato de futuros, y posteriormente el Cliente ejerce esa opción, el Cliente adquirirá el futuro. Esto irá a exponer al Cliente a los riesgos descritos en el tópico 'Futuros' y "Negociación en Margen"

ii) **Venta de Opciones:** Si el Cliente vende una opción, el riesgo envuelto es considerablemente mayor que la compraventa de la opción. El Cliente podrá ser responsable por la constitución de márgenes para el mantenimiento de la posición y podrá incurrir en una pérdida bastante superior al premio recibido. Al vender una opción, el Cliente acepta la obligación legal de comprar o vender el activo subyacente en el caso de la opción ser ejercida por el comprador contra el Cliente, por mucho que el precio de mercado se aleje del precio de ejercicio. Si el Cliente ya posee el activo subyacente que contrató vender (en este caso las opción son designadas por 'opciones call cubiertas') el riesgo es

reducido. Si el Cliente no posee el activo subyacente ('opciones call no-cubiertas') el riesgo es ilimitado. Sólo personas expertas deben considerar la venta de opción no cubiertas, y aún así sólo después de que se aseguren de todos los detalles de las condiciones aplicables y exposición al riesgo potencial.

iii) **Opciones 'Tradicional':** Ciertos intermediarios financieros miembros de la Bolsa de Valores de Londres, actuando sobre reglas especiales de la bolsa, venden un tipo particular de opciones designadas por opciones 'tradicional' ('*traditional option*'). Estas podrán envolver un riesgo superior comparativamente a otras opciones. Precios para compraventa y venta no son habitualmente cotizados, y no existe ningún mercado organizado donde sea posible cerrar una posición abierta o efectuar una operación semejante de señal contraria para revertir una posición abierta. Podrá ser difícil determinar su valor, o para el vendedor de tal opción gestionar su exposición al riesgo.

1.3.2. Ciertos mercados de opciones funcionan en una base de constitución de márgenes (ver párrafo 2.4), según la cual los compradores no pagan el valor total del premio de su opción en la altura en que la compran. En esta situación, el Cliente podrá subsiguientemente venir a ser llamado a pagar margen sobre la opción hasta al valor del respectivo premio. Si el Cliente no lo efectúa conforme lo requerido, su posición podrá ser concluida o liquidada, de la misma forma que una posición de futuros.

1.4. Contratos Diferenciales (CFDs)

1.4.1. Un contrato diferencial ("CFD") es un acuerdo entre dos partes con vista al cambio de la diferencia entre el precio de apertura y el precio de cierre del contrato en el cierre del contrato, multiplicado por el número de unidades del subyacente especificado en el contrato. Tales contratos son instrumentos derivados que permiten al Cliente especular sobre los movimientos de precios de los activos subyacentes, sin la necesidad de poseerlos. La fluctuación puede ser en el valor o precio de un activo, o por referencia a un índice. Las diferencias en la liquidación son realizadas a través de pagos financieros, en vez de la entrega de bienes físicos o valores inmobiliarios. Contratos de futuros u opciones también pueden ser clasificados como contratos diferenciales.

1.4.2. Los CFDs comportan un nivel de riesgo elevado para el capital del Cliente, y no son garantizados ni capital ni ingreso. Dado que el resultado financiero es determinado por los movimientos de precio del valor total del contrato, las ganancias o pérdidas pueden rápidamente ultrapasar el depósito inicial. En particular, el Cliente puede perder un valor superior al montante que fue invertido inicialmente, dado que el Cliente es responsable por el valor total con que especula. El Cliente será obligado a mantener un determinado nivel de márgenes, y podrá tener necesidad de efectuar refuerzos adicionales de márgenes en un periodo de tiempo corto si los precios de mercado se mueven contra el Cliente (ver párrafo 2.4). Si el Cliente no lo hace dentro del plazo indicado, la posición del Cliente podrá ser liquidada con pérdidas, y el Cliente será responsable por la deuda resultante.

1.4.3. La inversión en un contrato diferencial, implica los mismos riesgos que la inversión en un futuro o en una opción y el Cliente debe estar conocedor de estos, conforme descrito en los párrafos 1.2 y 1.3 respectivamente. Las transacciones en contratos diferenciales podrán también comportar responsabilidad extrapatrimonial y el Cliente deberá estar consciente de sus implicaciones conforme descrito en el párrafo 2.4.

1.5. Acciones

1.5.1. Una acción es un derecho que un miembro de una empresa detenta sobre una proporción del respectivo capital.

El precio de una acción puede subir o descender, y el Cliente podrá por lo tanto perder su capital. Sin embargo, la mayor parte de las empresas tiene un número limitado de acciones, lo que permite al Cliente limitar sus obligaciones al valor pagado (o debido) por las acciones, en el caso de la empresa hacerse insolvente. La performance de una acción puede ser influenciada por una serie de factores de riesgo que están fuera de control de la empresa en cuestión. Tales factores podrán incluir la performance financiera y las perspectivas de la empresa, la performance y las perspectivas para el sector en que la empresa opera, y las condiciones financieras y de mercado de capitales – particularmente en el mercado en que la empresa se encuentra cotizada.

1.5.2. Existe un riesgo adicional de pérdida financiera cuando son compradas acciones de empresas de dimensión reducida, incluyendo acciones de empresas con poca liquidez en el mercado. Existe un grande diferencial entre el precio de compraventa y el precio de venta de estas acciones, y si el Cliente necesita vender las acciones rápidamente, podrá sólo obtener un valor muy inferior a lo que pagó por ellas. El precio puede variar muy rápidamente y podrá descender o subir.

2. Otros Riesgos de Transacción

2.1. Inversiones no inmediatamente realizables

Cuando las inversiones incluyen activos que no aquellos que están o vendrán a estar admitidos a la cotización en mercados oficiales de un país miembro de la AEE, o valores inmobiliarios que sean regularmente transaccionados en o de acuerdo con las reglas de un mercado reglamentado de un país miembro de la AEE, el Cliente reconoce y acepta que no existe ninguna garantía de que los creadores de mercado estén preparados para negociar tales activos, o que no esté disponible información adecuada para la determinación del valor corriente de la inversión.

2.2. Riesgo cambiario

El Cliente acepta y reconoce que, si una deuda en que una moneda sea cubierta por un activo en una moneda diferente, un movimiento en las tasas de cambio podrá tener un efecto, favorable o desfavorable, en el logro o perjuicio atribuido a una inversión, separado de, y adicional al lucro o perjuicio en la moneda en que la inversión fuera denominado.

2.3. Transacción de derivados fuera de bolsa

Puede no ser siempre evidente si la transacción sobre un determinado derivado es efectuada en bolsa o en una transacción de derivados fuera de bolsa. Mientras que algunos mercados de fuera de bolsa presentan una liquidez elevada, las transacciones en derivados fuera de bolsa, o derivados 'no transferibles' podrán envolver un riesgo más elevado que la inversión en derivados en mercados oficiales, debido a la inexistencia de un mercado organizado donde sea posible cerrar una posición abierta. Puede no ser posible la liquidación de una posición existente, la evaluación del valor de una posición resultante de una transacción fuera de bolsa, o la exposición al riesgo. Precios de compraventa y venta no están obligatoriamente disponibles, e incluso cuando existen, serán determinados sólo por intermediarios especializados en estos instrumentos y consecuentemente podrá ser difícil determinar un precio justo.

2.4. Negociación en margen

Las responsabilidades extrapatrimoniales resultantes de la transacción de instrumentos derivados, que son registradas en cuentas margen, obligan al Cliente a efectuar una serie de pagos sobre el valor de adquisición, en vez de pagar el valor de adquisición total inmediatamente. Si el Cliente transacciona futuros, contratos diferenciales, o vende opciones, el Cliente puede que tenga que soportar la pérdida total del margen depositado en el Banco, para la apertura o

mantenimiento de la posición. Si el mercado se mueve contra el Cliente, el Cliente podrá ser llamado a depositar margen adicional en un periodo de tiempo corto, para mantener la posición. Si el Cliente no lo hacer dentro del plazo indicado, la posición del Cliente podrá ser liquidada con pérdidas, y el Cliente será responsable por la deuda resultante. Aunque una transacción no implique la constitución de márgenes, podrá también, sin embargo y en ciertas circunstancias, comportar la obligación de efectuar pagos adicionales además del valor inicial pagado por el Cliente cuando celebró el contrato.

2.5. Colateral

Caso el Cliente deposite colateral como garantía en el Banco, la forma como este será tratado podrá variar en función del tipo de transacción y donde esta es efectuada. Podrán existir diferencias significativas en el tratamiento del colateral del Cliente, dependiendo de si el Cliente está a transaccionar en un mercado oficial, con la aplicación de las reglas del mercado (y de la cámara de compensación asociada), o si está a transaccionar fuera de bolsa. El colateral depositado podrá perder su identidad como propiedad del Cliente en cuanto fueran iniciadas transacciones en su nombre. Aunque las transacciones del Cliente se muestren en último análisis como lucrativas, el Cliente podrá no recibir de vuelta los mismos activos que depositó, y puede que tenga que aceptar un pago en dinero. El Cliente deberá confirmar con El Banco la forma como su colateral podrá ser tratado.

2.6. Comisiones

Antes de iniciar la negociación, el Cliente deberá obtener todos los detalles sobre las comisiones y otros gravámenes por los cuáles será responsable. Si algunos gravámenes no son expresos en unidades monetarias (pero, por ejemplo, como un porcentaje del valor del contrato), el Cliente deberá obtener una explicación clara y objetiva, incluyendo ejemplos relevantes, de forma a poder determinar lo que tales gravámenes podrán representar en términos monetarios. En el caso de futuros, cuando la comisión es calculada como porcentaje, será normalmente como un porcentaje del valor del contrato, y no simplemente como un porcentaje del pago inicial del Cliente.

2.7. Suspensiones de la Negociación

Bajo ciertas condiciones de negociación podrá ser difícil o imposible la liquidación de una posición. Tal podrá ocurrir, por ejemplo, en alturas de variaciones bruscas de precios y si el precio sube o baja en una sesión de negociación en un valor tal que, bajo las reglas del mercado en cuestión, la negociación sea suspensa o restringida. La colocación de una orden stop-loss podrá no limitar necesariamente las pérdidas del Cliente a los montantes pretendidos, porque las condiciones de mercado podrán hacer imposible la ejecución de tal orden al precio especificado.

2.8. Garantías de liquidación

En muchos mercados organizados, la ejecución de una transacción por el Banco (o tercero con quien está a negociar por cuenta del Cliente) es "garantizada" por la entidad gestora o cámara de compensación. Sin embargo, en muchos casos, esta garantía no será extensible al Cliente, y podrá no proteger al Cliente en el caso del Banco o un tercero no cumplir las obligaciones ante el Cliente. A pedido, el Banco deberá explicar cualquier protección aplicable al Cliente al abrigo de las garantías de liquidación aplicables a cualquier negociación de derivados en mercados organizados. No existe ninguna cámara de compensación para opciones 'tradicionales', ni normalmente para instrumentos negociados fuera de bolsa.

2.9. Insolvencia

La insolvencia del Banco o de cualquier otro compañero envuelto en la transacción del Cliente, podrá llevar a que las

posiciones del Cliente puedan ser liquidadas sin su consentimiento expreso. En ciertas circunstancias, el Cliente podrá no recibir los mismos activos que entregó en garantía como colateral, y puede que tenga que aceptar cualquier otro pago disponible en dinero.

(III) Política de Gestión de Conflictos de Intereses

En la realización de su actividad, el Banco adopta una política de gestión de conflictos de intereses, basada en un conjunto de reglas y procedimientos con el objetivo de prevenir la ocurrencia de conflictos de intereses entre los clientes y entre estos y el Banco, en especial los asociados a la prestación de los servicios de ejecución o transmisión de órdenes, de gestión de carteras, de concesión de crédito para la realización de operaciones y del desarrollo de la negociación por cuenta propia por parte del Banco. Dicha prevención está potenciada por el interés del Banco en la obtención de ingresos en razón de la prestación de los servicios, especialmente comisiones, intereses de los préstamos y ganancias resultantes de operaciones propias.

1. Introducción

Esta política es un complemento del deber general del Banco de actuar con integridad e imparcialidad, tanto con sus clientes como con las otras contrapartes.

El objetivo del Banco es operar siempre de forma a respetar la integridad de los mercados y poner los intereses de sus clientes siempre en primer lugar. Este es un principio básico del Banco, soportado por otras políticas y procedimientos requeridos por los reglamentos, incluyendo los que se refieren a la gestión de órdenes de clientes y a las políticas de evaluación de la adecuación y carácter apropiado.

En ese sentido, el Banco pone todo su empeño para que las situaciones de conflicto entre los intereses de dos o más clientes se resuelvan de forma transparente, con ponderación y equidad, de modo a asegurar un tratamiento imparcial a las partes implicadas.

En caso de conflicto de intereses entre el Banco Carregosa o sus empleados, por una parte, y clientes, por otra, deberá darse prioridad a la satisfacción de los intereses de los clientes.

El Banco registra y archiva las situaciones de conflictos de intereses ocurridas.

2. Identificación y divulgación general de la naturaleza de conflictos de intereses potenciales y de sus orígenes

El Banco identifica a continuación un conjunto de circunstancias que podrán constituir o dar origen a un conflicto de intereses y que, potencialmente, aunque no necesariamente, podrán comportar el riesgo de perjuicio material para los intereses de uno o más clientes. Dichos riesgos ocurren si el Banco, o cualquier persona directa o indirectamente controlada por el Banco, es susceptible de beneficiarse de una ganancia, o evitar una pérdida, en perjuicio del Cliente.

Las circunstancias identificadas son las siguientes:

- i) En caso de que el Banco emita recomendaciones de inversión y/o desinversión a través de su área de Elaboración de estudios de inversión, análisis financiero y otras recomendaciones ("Research") sobre emisores a quienes preste otro tipo de servicios de intermediación financiera.
- ii) El Banco, o sus empleados, podrán tener que adquirir, modificar o enajenar posiciones en instrumentos financieros cubiertos por una recomendación.
- iii) El Banco podrá tener interés en maximizar los volúmenes comercializados con vistas a aumentar los ingresos de comisiones, lo que podrá ser incompatible con el objetivo personal del cliente de minimizar los costes de transacción.

iv) Los socios a los que el Banco transmite órdenes podrán tener otros intereses distintos de los del Banco y/o de sus clientes.

v) Los empleados del Banco podrán tener conocimiento de órdenes voluminosas de clientes para adquirir o enajenar una cantidad elevada de un instrumento financiero específico, anticipándose el Banco o sus empleados a su transacción.

3. Conflictos de interés y Elaboración de estudios de inversión, análisis financiero y otras recomendaciones

En lo que respecta a la actividad de Elaboración de estudios de inversión, análisis financiero y otras recomendaciones ("Research"), el Banco adopta los medios necesarios para el control de los conflictos de intereses que esta actividad pueda originar, asegurando la objetividad de las recomendaciones de inversión y/o desinversión, así como la independencia de sus analistas financieros. En ese sentido, el Banco garantiza la formación y actualización adecuadas de los mismos para el desempeño profesional e independiente a que están obligados.

4. Procedimientos y controles

Con el fin de evitar la ocurrencia del riesgo de conflictos de intereses, y para reforzar la confianza de sus clientes, el Banco define procedimientos y controles con el objetivo de:

- a) Prevenir la ocurrencia de conflictos de intereses, incluyendo, cuando sea necesario, el rechazo de realizar una actividad, operación u orden.
- b) Conducir sus actividades de forma a garantizar que los superiores intereses de los clientes se priorizan y que la confidencialidad estricta de la información que podría generar potencialmente un conflicto de interés es mantenida entre las diferentes unidades de negocio.

Estos procedimientos y controles incluyen:

- i) Separación física entre unidades de negocio con potencial de ocurrencia de conflictos de interés, así como la prevención de circulación no autorizada de información confidencial, o su uso en actividades que puedan poner en entredicho la integridad del mercado o los intereses de clientes.
- ii) Procedimientos con el objetivo de asegurar la correcta ejecución de las órdenes de clientes, particularmente en lo que respecta a la asignación de activos o instrumentos financieros, y prioridad dada a las órdenes de clientes en relación a las transacciones de cartera propia.
- iii) Políticas de remuneración de los empleados del Banco, diseñadas específicamente con el objetivo de prohibir la participación directa en los beneficios de las transacciones.
- iv) Reglamento para la ejecución de operaciones propias de empleados.

En los casos en que los procedimientos aplicados no puedan evitar la ocurrencia de conflictos, el Banco se negará a actuar o, en los casos en que sea permitido por el deber de confidencialidad, divulgará los detalles de la naturaleza o fuente de los conflictos de interés al cliente o al potencial cliente, para que este pueda tomar una decisión informada sobre las opciones a adoptar.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Banco tiene la responsabilidad de garantizar que los sistemas, procedimientos y controles son suficientes y adecuados para identificar y gestionar conflictos de intereses. Los departamentos de Compliance y Jurídico ayudan en la identificación de conflictos de intereses reales o potenciales.

(IV) Política de ejecución y transmisión de órdenes

La "Política de Ejecución y Transmisión de Órdenes" adoptada por el Banco refleja los esfuerzos llevados a cabo para intentar proporcionar siempre a sus clientes las mejores condiciones en la prestación de los servicios que ofrece, principalmente en la ejecución y transmisión de sus órdenes.

El Banco mantiene una política de ejecución y transmisión de órdenes para ejecución, incluyendo las decisiones de inversión en el ámbito de la gestión de carteras, con vistas a la ejecución de las órdenes en las mejores condiciones. La preocupación que siempre ha encaminado la actuación del Banco en este dominio es la de proporcionar las mejores condiciones para los clientes en la ejecución o transmisión de sus órdenes, así como en la ejecución o transmisión de las decisiones de inversión tomadas en el ámbito de la prestación del servicio de gestión de carteras. La mencionada política, ahora expresamente informada, no constituye una novedad, sino el cumplimiento de la obligación resultante de la legislación vigente.

1. Ámbito

Se considera que el Banco Carregosa actúa por cuenta de sus clientes siempre que:

- i) Reciba órdenes de clientes para ejecución.
- ii) Reciba órdenes de clientes para transmisión a otras entidades.
- iii) Emita órdenes, por cuenta de sus clientes, para ejecución por parte de otras entidades o del propio Banco Carregosa, como consecuencia de decisiones de inversión tomadas por cuenta de clientes, en el ámbito del servicio discrecional de gestión de carteras.

El Banco Carregosa no actúa por cuenta de sus clientes, y consecuentemente no estará sujeto al deber de ejecución en las mejores condiciones, siempre que la transacción se realice tras la comunicación de una cotización por parte del Banco al cliente, tanto a petición del cliente como en una base continua, relativa a un determinado instrumento financiero, y el cliente haya decidido comercializar el instrumento financiero en función de esa cotización.

Solo está abarcado por la presente política de ejecución de órdenes el servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros mencionados en la Sección C del Anexo I de la Directiva n.º 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de abril de 2004 y se aplica a todos los clientes clasificados como no profesionales y profesionales, y no se aplica a clientes clasificados como contraparte elegible.

2. Criterios y factores de ejecución

En el ámbito de la ejecución de una orden de compra o venta, se considerarán siempre:

- El cliente y su clasificación como inversor
- Las características de la orden
- Los instrumentos financieros que son objeto de la orden
- Las características de los locales de negociación de posible destino de la orden

El curso de la orden buscará siempre la obtención de las mejores condiciones para el cliente. Para ello podrán considerarse diferentes factores de ejecución como:

- Precio
- Costes implicados
- Rapidez y probabilidad de ejecución y liquidación
- Volumen de la orden
- Naturaleza o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden

El precio merecerá normalmente una prioridad elevada en la obtención del mejor resultado. Sin embargo, en algunas circunstancias, y para ciertas órdenes, clientes, instrumentos financieros o mercados, podrá determinarse que otros factores de ejecución sean más importantes que el precio, para la obtención del mejor resultado.

3. Medios para transmisión de órdenes

Para comunicación de órdenes para ejecución al Banco, este pone a disposición de sus clientes dos tipos de plataforma

electrónica que podrán ser utilizados de acuerdo con el tipo y complejidad de instrumentos que pretende comercializar:

- La plataforma GoBullingWeb, más dirigida a la transacción de instrumentos financieros no complejos negociados en mercados regulados (aunque permita también la negociación de productos como *warrants* o derechos).
- La plataforma GoBulling Pro, que permite la transacción de productos más complejos, tales como, por ejemplo, CFD sobre diferentes activos, futuros y otros instrumentos financieros derivados.
- Si así lo desean, los clientes podrán transmitir también sus órdenes telefónicamente o a través de otros medios no electrónicos.

4. Lugares de ejecución y transmisión

Las órdenes introducidas por los clientes directamente en la plataforma GoBulling Pro se transmiten automáticamente al Saxo Bank, que asegura la ejecución en las mejores condiciones de acuerdo con su política de ejecución que puede ser consultada en su página web en <http://www.saxobank.com> y de la cual el Banco podrá ofrecer una copia a petición del cliente.

Todas las órdenes de compraventa destinadas a los mercados de Acciones enviadas a través de la plataforma GoBulling Pro son reenviadas por el Saxo Bank a otros intermediarios financieros que, en el marco de la DMIF, utilizan políticas de *best execution*.

Por necesidad de adaptación a las diversas políticas de ejecución de los intermediarios financieros internacionales que la plataforma GoBulling Pro utiliza, las órdenes recibidas, independientemente de su plazo de validez, se ponen en los respectivos mercados solo por un día, renovándose cotidiana y automáticamente hasta agotar su plazo de validez o registrar su ejecución o anulación.

Por lo tanto, el uso de la plataforma de negociación GoBulling Pro:

- i) El principio de "prioridad precio-tiempo" para las órdenes que transitan para las siguientes sesiones no resultan.

ii) En la difusión de cotizaciones en tiempo real no se verifica la difusión del precio teórico de apertura, de cierre y de subasta, aunque exista el cumplimiento de las órdenes hechas, si se hacen compatibles con los precios efectuados.

Para los restantes medios de recepción de órdenes (plataforma GoBulling Web y otros medios), las órdenes serán ejecutadas según los siguientes criterios:

- Las órdenes que incidan sobre instrumentos admitidos a negociación en los mercados regulados Euronext Lisboa, Euronext París, Euronext Ámsterdam y Euronext Bruselas, serán ejecutadas directamente en estos mercados.
- Las restantes órdenes serán transmitidas a uno de los socios de negocio con los cuales el Banco tiene acuerdos para ejecución de órdenes de los clientes, elegidos de entre entidades que, de acuerdo con los datos disponibles, se revelen apropiadas.

Esta lista se reevaluará periódicamente, con el objetivo de identificar los lugares de ejecución que aseguran las mejores condiciones para la mejor ejecución de órdenes, de forma consistente y regular.

El Banco realiza sus mejores esfuerzos para asegurar que los intermediarios financieros a los cuales transmite las órdenes para ejecución disponen de los medios necesarios que permitan al Banco cumplir con su deber. El Banco monitoriza regularmente la calidad de ejecución de las órdenes que transmite a estos intermediarios financieros y, si es necesario, modifica la lista de intermediarios financieros por él designados.

El Banco solo recurre a intermediarios financieros que:

- Se encuentren sujetos a supervisión de las entidades de regulación competentes de sus países.
- Posean políticas de ejecución y transmisión de órdenes que se encuentren de acuerdo con el posicionamiento asumido por el Banco Carregosa, cumpliendo con los requisitos facilitados por la DMIF.
- Ofrezcan unas comisiones competitivas para los clientes del Banco Carregosa.
- Sean intermediarios financieros con niveles elevados de experiencia, credibilidad, fiabilidad, calidad y reputación.
- Posean un sistema de control de riesgo y monitorización ajustado a las mejores prácticas internacionales.

5. Instrucciones específicas de clientes

Cualquier instrucción específica de un cliente puede impedir al Banco Carregosa de tomar las medidas definidas, en el marco de la presente política de ejecución de órdenes, para obtener los mejores resultados posibles en relación a la ejecución de esas órdenes, en lo que respecta a los elementos cubiertos por esas instrucciones. En estas circunstancias, el Banco Carregosa intentará, aún así, obtener las mejores condiciones en la ejecución de la orden, de acuerdo con los criterios y factores mencionados anteriormente.

Cabe referir también que, en la realización de operaciones fuera de mercados regulados o sistemas de negociación multilateral, en el ámbito del servicio de ejecución de órdenes, se mantiene el régimen ya en vigor en el Banco y que implica que estas dependan de autorización expresa del cliente proporcionada a través de la suscripción del contrato celebrado.

6- Demostración de la Política de ejecución y transmisión de órdenes

El Banco Carregosa garantiza el registro completo de su actuación por cuenta de sus clientes y, siempre que se solicite, elabora una información explicativa sobre las operaciones realizadas y su consonancia con la "Política de ejecución y transmisión de órdenes" en vigor.

7. Evaluación de la Política de ejecución

Regularmente y, como mínimo, cada año o siempre que ocurra cualquier modificación, el Banco Carregosa evalúa su "Política de ejecución y transmisión de órdenes", particularmente en lo que se refiere a los lugares e intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes de sus clientes.

8. Otras consideraciones

El Banco Carregosa no garantiza la puesta a disposición del cliente de todos los instrumentos financieros en todas las estructuras de negociación consideradas o en todos los canales de transmisión.

En ciertos casos, fallos en los sistemas u otras interrupciones pueden impedir al Banco Carregosa utilizar los procedimientos y métodos normalmente adoptados. En tales situaciones, el Banco Carregosa pondrá todo su empeño en ejecutar las órdenes y obtener los mejores resultados posibles.

9. Conocimiento de la actual política

El cliente toma conocimiento de la "Política de ejecución y transmisión de órdenes" y consiente que las órdenes que transmita al Banco se sometan a los respectivos términos y condiciones en cuanto a:

- Criterios y factores considerados con vistas a realizar la mejor ejecución de las órdenes.
- Medios ofrecidos por el Banco para la transmisión de órdenes por parte del cliente.
- Estructuras de negociación a las que las órdenes pueden ser dirigidas.
- Intermediarios financieros a los cuales se transmiten las órdenes que el Banco no está en condiciones de ejecutar directamente, intentando el Banco asegurar la mejor ejecución por parte de esos intermediarios financieros.

El contenido de este documento es una traducción directa de la versión original en portugués. En caso de discrepancias entre esta versión y la versión original en portugués, la versión original en portugués prevalece.

Oporto, 21 de Octubre de 2013.